



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2020-0103-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EQUIPO UNIVERSAL S.A. / PAVIMENTO UNIVERSAL S.A.

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para realizar nuevamente las notificaciones a los demandados. Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de febrero de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla-Atlántico. Febrero Veintiséis (26) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretaria que antecede y examinado el presente proceso, se le hace saber a la parte demandante que no se puede tener como notificada a la parte demandada, toda vez que se observa que en las notificaciones existe un error en el cuerpo del mensaje, ya que se indica como juzgado que está conociendo de este proceso, el Juzgado quinto civil del circuito de Cartagena, siendo lo correcto Juzgado Quinto civil del circuito de barranquilla., tal y como se observa en captura de pantalla que se le hace a las notificaciones aportadas por el demandante, igual situación se presenta con el demandado PAVIMENTO UNIVERSAL S.A.

1

EQUIPO UNIVERSAL S.A.
890109279

Bancolombia desea comunicarle por medio de este correo electrónico la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: EQUIPO UNIVERSAL S.A.

Radicado: 2020-103

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, Bancolombia por intermedio de este correo electrónico le notifica la decisión judicial con fecha del 29/09/2020, mediante la cual se LIBRAN MANDAMIENTO DE PAGO



de Correo Electrónico

Ho

EN SU CONTRA, proferida dentro del proceso de la referencia por el juzgado 5 Civil Circuito, ubicado en Cartagena CARRERA 5#36-127 calle del cuartel edificio cuartel del fijo piso 3, y correo electrónico j05cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica y anexos correspondientes.

Para inquietudes adicionales, puede comunicarse a nivel nacional desde un teléfono fijo a la Línea Única de Conciliación y Cobranza 018000936666 o desde un teléfono celular al (034) 4025158.

Atentamente,

JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO
 T.P. 76.705
 Apoderado parte demandante



En virtud de lo anterior, y aunque adjunta con la notificación el auto que libro mandamiento de pago proferido por el Juzgado quinto civil del circuito de barranquilla, este error hace incurrir en confusión a las partes para su notificación en debida forma.

Por lo tanto, se le ordena al demandante realizar las notificaciones a los demandados de manera correcta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

2

bdpv

Por anotación en estado	Nº
Notifico el auto anterior	_36_
Barranquilla,	
03-03-2021	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4